



**Excmo. Ayuntamiento  
de la  
Villa de La Orotava**

**AREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE  
RENTAS**

---

**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la sesión del Pleno celebrada el 20 de septiembre de 2017, rectificada en sesión de 22 de noviembre de 2017.

La encomienda de la gestión tributaria y recaudatoria del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se concreta en las siguientes atribuciones:

El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión tributaria y en la recaudación de las deudas de los recursos encomendados, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

1. Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar la deuda tributaria, así como elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.
2. Práctica de las notificaciones de las liquidaciones, así como de las notificaciones colectivas en valores-recibos.
3. Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
4. Facultad de establecer en la Ordenanza General del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.
5. Recaudación en periodo voluntario del concepto tributario.
6. Recaudación en período ejecutivo.
7. Dictar la providencia de apremio del valor impagado en periodo voluntario.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
10. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.
11. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente, referida a las anteriores materias.
12. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

Asimismo, en las mismas sesiones plenarias de ambas Entidades se acordó y fue aceptada la encomienda de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión tributaria y en la recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total del cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, si tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

1. Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar la deuda tributaria.
2. Práctica de las notificaciones de las liquidaciones.
3. Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
4. Facultad de establecer en la Ordenanza General del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.
5. Recaudación en periodo voluntario del concepto tributario.
6. Recaudación en período ejecutivo.
7. Dictar la providencia de apremio del valor impagado en periodo voluntario.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
10. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.
11. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente, referida a las anteriores materias.
12. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del documento de identificación, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.

El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúan será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda. Desde sus efectos, el Consorcio de Tributos continuará la tramitación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución en materia de gestión y recaudación objeto de la encomienda, sin perjuicio de la pertinencia, en su caso, de emisión de informes por el Ayuntamiento que sean necesarios o determinantes para la mencionada resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a uno de diciembre de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: FRANCISCO E. LINARES GARCÍA